



MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Resolución N° 141

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Decreto N° 561/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto aprueba el “PROTOCOLO PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN DE CORONAVIRUS EN LA CONSTRUCCIÓN CIVIL APLICABLE EN LA PROVINCIA DE MENDOZA FRENTE AL COVID 19”;

Que el mencionado protocolo, entre otros aspectos, dispone que “Las empresas, profesionales, propietarios o comitentes que decidan retomar sus actividades, deberán declarar dirección de donde se ejecutan o se ejecutarán las obras y cantidad de personal previsto para que intervenga en cada una de las mismas en el Registro de Antecedentes de Construcciones de Obra Pública perteneciente al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza”;

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia;

Que en este contexto, las medidas tendientes a hacer un seguimiento del personal habilitado de diversas actividades, han resultado una herramienta de suma utilidad durante la etapa de prevención de la pandemia, pero corresponde revisar su vigencia atento encontrarse la Provincia en etapa de mitigación;

Que por Decreto Acuerdo N° 700/2020 se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a “disponer nuevos protocolos para actividades vinculados con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes...” (artículo 6°);

Que asimismo, autoriza a los Ministros “en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para reanudar aquellas tareas y funciones que estuvieran suspendidas a la fecha de publicación del presente Decreto” (artículo 7°);

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° y 7° del Decreto Acuerdo N° 700/2020, sus normas modificatorias y complementarias y por la Ley N° 9206;

EL

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dispóngase que desde la vigencia de la presente resolución, en materia de



construcción civil, las empresas, profesionales, propietarios o comitentes que decidan retomar sus actividades, no tendrán la obligación de declarar la dirección donde se ejecutan o se ejecutarán las obras y cantidad de personal previsto para que intervenga en cada una de las mismas en el Registro de Antecedentes de Construcciones de Obra Pública perteneciente al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, tal como se dispone en el Protocolo aprobado por Decreto N° 561/2020.

Artículo 2º - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º - La presente Resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑES ROSAZ

FARM. ANA MARIA NADAL

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
23/12/2020	31266